



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 266 -2020-MPM/A

Moyobamba,

10 JUL 20

VISTO:

El Informe N° 15-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 04.03.2020, la Resolución N° Cinco de fecha 18.05.2019 y la Resolución N° Siete de fecha 15.08.2019 ambas emitidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607 y, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota Informativa N° 000071-2020-MPM/PPM de fecha 03.03.2020, el Procurador Público Municipal remite al jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, la Resolución N° Siete de fecha 15.08.2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, por medio de la cual se resuelve consentida la Resolución N° Cinco de fecha 18.05.2019 que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por ELISEO SEGUNDO SHAPIAMA CHASNAMOTE contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, declarando la invalidez de los contratos de locación de servicios, declarando la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, entre el demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D. Leg. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de setiembre de 2017; además, ordena la reposición del demandante como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel, ordenando la firma de un contrato de duración indeterminada bajo el D. Leg. N° 728; **decisiones con las que, el proceso judicial ha fenecido y el mandato debe ser cumplido en todos sus términos, por lo que se solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado y se realicen los trámites administrativos que correspondan;**

Que, mediante Informe N° 15-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 04.03.2020, la Oficina de Gestión de las Personas comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, la Resolución N° Cinco de fecha 18.05.2019 que contiene la sentencia emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, ha quedado consentida a través de la Resolución N° Siete de fecha 15.08.2019, por lo que, por su intermedio se solicite a la oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio en virtud a lo señalado en el fallo de la sentencia;

Que, en el proceso judicial signado con el Exp. N° 00066-2019-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio –Sub Sede

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



Moyobamba, se emitió la Resolución N° Cinco de fecha 18.05.2019, resolviendo: declarar fundada la demanda interpuesta por ELISEO SEGUNDO SHAPIAMA CHASNAMOTE contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, declarando la invalidez de los contratos de locación de servicios, declarando la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D. Leg. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de setiembre de 2017; además, ordena la reposición del demandante como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando o en otro de igual categoría y nivel y ordena la firma de contrato de duración indeterminada bajo el D. Leg. N° 728;



Que, el trabajador ELISEO SEGUNDO SHAPIAMA CHASNAMOTE inició su labor con la Municipalidad Provincial de Moyobamba con fecha 02.02.2015 en virtud de los contratos de locación de servicios que se han exhibido en el trámite del proceso judicial, hasta el 31.12.2018. Las labores que ha realizado el trabajador ELISEO SEGUNDO SHAPIAMA CHASNAMOTE ha sido como ayudante de baja policía y ayudante en el área de ornato, parques y jardines de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; sin embargo, el mandato judicial sólo está considerando el último período ininterrumpido de contratación probado que es desde el 01.09.2017;



Que, siendo ello así, conforme a lo establecido en el inciso 2) del artículo 139°, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial corrobora que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, conforme lo dispone la Resolución N° Cinco de fecha 18.05.2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio –Sub Sede Moyobamba y que contiene la sentencia del proceso judicial, corresponde cumplir el mandato judicial en todos sus términos, por lo que la Entidad debe cumplir lo ordenado reponiendo al demandante como trabajador a plazo indeterminado, debiendo reconocer a ELISEO SEGUNDO SHAPIAMA CHASNAMOTE en su puesto de trabajo que ostentó hasta antes de su despido ocurrido el día 31.12.2018 o en otro de igual categoría y nivel. En este sentido, se debe precisar que, en la parte resolutive del mandato judicial se ordena reconocer la relación laboral entre el demandante y la Entidad desde el 01.09.2017, más no desde el 02.02.2015, conforme al Décimo Sexto fundamento de la sentencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 455-MPM de fecha 01.04.2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA AL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, en el artículo Primero resolvió suspender todo cómputo de plazo y trámites administrativos a cargo de la Municipalidad Distrital Provincial de Moyobamba por el lapso de duración del Estado de Emergencia dispuesto a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, excepcionalmente se suspendió por 40 días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo y positivo, desde el día siguiente de la vigencia de salvo aquellas actividades relacionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por lo que en mérito a ello



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

y en observancia estricta del principio de legalidad, dentro del plazo correspondiente se emiten los actos administrativos que correspondan;

Estando a los considerandos precedentes, y de conformidad con el artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante **ELISEO SEGUNDO SHAPIAMA CHASNAMOTE** y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de setiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el mandato judicial contenido en la Resolución N° Cinco de fecha 18.05.2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Gestión de las Personas, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia de Administración y finanzas y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

